

1374/1983
APR 1 1984
UN Doc. No. 1374

ADICION
AL
PLAN DE MEDIANO PLAZO
PARA EL PERIODO
1984 - 1989

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 6A (A/37/6/Add.1)



NACIONES UNIDAS

**ADICION
AL
PLAN DE MEDIANO PLAZO
PARA EL PERIODO
1984 - 1989**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 6A (A/37/6/Add.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Como se anunció en la nota de la página ii del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6)), el subprograma 5 del programa 1 del capítulo 21 y un nuevo capítulo 25 (Asuntos marinos) se publican en la presente adición a ese documento.

ADICION AL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1984-1989

1. En el párrafo 1 de la sección I de su resolución 37/234, de 21 de diciembre de 1982, la Asamblea General aprobó el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 1/, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) en su 22° período de sesiones 2/ y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 3/. En el mismo párrafo 1, la Asamblea pidió que se reformulara el subprograma 5 del programa 1 del capítulo 21. Además, al respaldar, en ese párrafo, la recomendación hecha por el Comité del Programa y de la Coordinación en el párrafo 343 de su informe, la Asamblea pidió que se reformularan los elementos del capítulo 17 afectados por las decisiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
2. El Secretario General presentó las reformulaciones que proponía al CPC en su 23° período de sesiones, y el CPC recomendó a la Asamblea General que las aprobara con varias modificaciones. El texto revisado por el CPC fue respaldado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/48 y aprobado por la Asamblea en su resolución 38/227 A.
3. Esas reformulaciones se adjuntan como anexos al presente informe. El anexo I contiene el texto aprobado para el subprograma 5 del programa 1 del capítulo 21, titulado "Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales". El anexo II contiene el texto aprobado para el programa principal sobre asuntos marinos, en el que se incorporan las actividades derivadas de la resolución 37/66 de la Asamblea General relativa a la aplicación de las resoluciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6).

2/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/37/38), párrs. 310 a 358.

3/ Ibid., Suplemento No. 3 (A/37/3), cap. VI, secc. C.

ANEXO I

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1984-1989

CAPITULO 21. DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS HUMANITARIOS

PROGRAMA 1. CUESTIONES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PLANO MUNDIAL (DAESI)

SUBPROGRAMA 5. PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA PROMOCION DE LA PAZ Y LA COOPERACION INTERNACIONALES

a) Base legislativa

21.27 La base legislativa de este subprograma está en las resoluciones 3318 (XXIX), 34/158, 34/180, 35/56, anexo; 35/136, 35/142, 36/126 y 37/63 de la Asamblea General y en su decisión 36/428, en las resoluciones 1687 (LII), 1978/29, 1980/36, 1982/18, 1982/24 y 1982/25 del Consejo Económico y Social y en las resoluciones 7, 28, 40 y 47 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

b) Objetivos

21.28 Los objetivos de este subprograma son:

- i) Objetivo intergubernamental: ampliar el papel de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;
- ii) Objetivo general de la Secretaría: elaborar estrategias que estimulen a la mujer a participar en un plano de igualdad con el hombre en la promoción de la paz y la cooperación internacionales.

c) Problema considerado

21.29 Pese a los progresos realizados hacia el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer, sigue existiendo una considerable discriminación contra la mujer que impide su participación activa en la promoción de la paz y la cooperación internacionales.

d) Estrategia para el período 1984-1989

21.30 Continuará la vigilancia de la aplicación de las resoluciones y los instrumentos internacionales que tienen por finalidad la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales. También se mantendrán como actividades permanentes la reunión de datos, la investigación y el análisis, y la preparación y la difusión de informes sobre diversos aspectos de la participación de la mujer en los asuntos internacionales y en la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

ANEXO II

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1984-1989

CAPITULO 25. ASUNTOS MARINOS

INDICE

	<u>Página</u>
I. ORIENTACION GENERAL DEL PROGRAMA PRINCIPAL	5
II. PROGRAMAS CENTRALES	8
Programa 1. Asuntos de derecho del mar	8
A. Subprogramas (funciones permanentes)	8
1. Aplicación uniforme y coherente de la Convención	8
2. Suministro de información, asesoramiento y asistencia a los Estados sobre la aplicación de la Convención y sobre los acontecimientos relacionados con el nuevo régimen jurídico	11
3. Cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas ..	13
B. Subprograma (funciones transitorias)	15
4. Prestación de servicios a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	15
C. Organización	17
Programa 2. Aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos	17
A. Subprogramas	17
1. Promoción de la planificación y la administración de los recursos de las zonas costeras y las zonas económicas exclusivas	17
2. Explotación de los recursos marinos en la economía mundial	19
3. Tecnologías marinas y costeras	21
B. Organización	23

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
III. PROGRAMAS REGIONALES	24
Programa 3. Asuntos marinos en Africa	24
A. Subprograma	24
1. Recursos del mar	24
B. Organización	25
Programa 4. Recursos marinos y desarrollo en América Latina	26
A. Subprograma	26
1. Recursos marinos y desarrollo de América Latina	26
B. Organización	27

APENDICE

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS MARINOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	28
--	----

CAPITULO 25. ASUNTOS MARINOS

I. ORIENTACION GENERAL DEL PROGRAMA PRINCIPAL

25. El objetivo de este programa principal de asuntos marinos es contribuir a la unificación de la labor de las Naciones Unidas relativa a los mares y océanos mediante la inclusión de las principales actividades de las Naciones Unidas que se refieren concretamente a ese tema en un solo capítulo del plan. Con ello, se trata de asegurar una coordinación eficaz y una cuidadosa distribución de las tareas entre las organizaciones que se incluyen en el plan y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Sobre la base de este plan, se podrán considerar, examinar y aplicar las nuevas prioridades de las Naciones Unidas en esa esfera. Al examinar las funciones que incumben al Secretario General como consecuencia de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se reconoció que existían funciones que, si bien no eran de carácter económico o técnico, debían incluirse en el plan de mediano plazo. En consecuencia, esas otras actividades, muchas de las cuales ya se están ejecutando, se incorporan a las de carácter económico o técnico en un único capítulo del plan.

25.1 Las Naciones Unidas y los organismos especializados han realizado desde su fundación actividades para promover la exploración, la regulación y la utilización racional de los mares y océanos. Las diversas organizaciones realizan actividades relativas a una gran variedad de materias, y han establecido una pauta de trabajo basada en un conjunto de arreglos mutuos para tareas conjuntas a/. Entre las materias a que se refieren esas actividades, figuran los aspectos jurídicos, científicos, técnicos y económicos de los asuntos marinos, que han sido tratados por los gobiernos en contextos especializados, así como en el marco general de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

25.2 El programa de trabajo de las propias Naciones Unidas ha incluido un número creciente de actividades en la esfera de los asuntos marinos desde hace más de 15 años, cuando, respondiendo a solicitudes de los Estados Miembros, se inició un programa separado sobre los aspectos económicos y técnicos. Esa labor ha evolucionado a medida que cambiaban las prioridades, y se ha reflejado en diversas formas en sucesivos planes de mediano plazo.

25.3 Una de las empresas más importantes en la historia de la Organización ha sido la preparación y la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En ese proceso, se ha definido el carácter de las futuras actividades en la esfera de los asuntos marinos. La Convención aprobada, las resoluciones conexas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General determinan las medidas que habrán de adoptarse durante el período abarcado por el plan de mediano plazo para 1984-1989. Entre esas medidas figuran las que se adoptarán para ayudar a los gobiernos a aplicar la Convención, y para suministrar información, asesoramiento y asistencia al respecto y desarrollar infraestructuras nacionales en materia de ciencias marinas. Asimismo, se requerirán medidas provisionales para el establecimiento de las nuevas instituciones que se crearán cuando la Convención entre en vigor.

25.4 Reconociendo que los asuntos marinos exigen una estrecha interacción programática entre los diversos aspectos de la materia, se ha establecido este programa principal dentro del plan de mediano plazo para el período 1984-1989. El programa incorpora categorías importantes de actividades en los campos económico, técnico, jurídico e institucional a los niveles central y regional. No se incluyen en este programa principal todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con asuntos marinos; muchas de ellas están incluidas en otros capítulos del plan de mediano plazo. Las funciones del Secretario General en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso en los océanos, derivan de la Carta de las Naciones Unidas. El mandato del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad consiste en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en cuanto concierne a las Naciones Unidas, por lo que el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas del Departamento se han formulado de modo que reflejen esas funciones. Por consiguiente, la competencia, las responsabilidades y las funciones actuales del Departamento no son afectadas en modo alguno por este programa. El mandato de la Oficina de Asuntos Jurídicos comprende cuestiones jurídicas relacionadas con las Naciones Unidas, por lo que el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas de la Oficina se han formulado de modo que reflejen el conjunto de sus funciones jurídicas. Por consiguiente, su competencia y sus funciones actuales tampoco son afectadas en modo alguno por ningún programa establecido para una rama específica del derecho. Se han hecho referencias a las actividades más pertinentes de cada subprograma. Se reconoce también que muchas de las actividades importantes relacionadas con asuntos marinos corresponden a los organismos especializados, por lo que uno de los objetivos del plan es mostrar en forma programática la relación entre la labor de esos organismos y la de las Naciones Unidas. En el apéndice se resumen las actividades más pertinentes de los organismos especializados.

25.5 Como componente del programa principal sobre asuntos marinos, el programa sobre asuntos de derecho del mar deriva de la labor realizada durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de los trabajos complementarios de ella, así como de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención fue negociada teniendo en cuenta que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben considerarse como un todo, reconociendo al mismo tiempo la conveniencia de establecer mediante la Convención un orden jurídico para los mares y océanos que promueva su utilización pacífica y facilite la comunicación internacional. La explotación equitativa y eficiente de los recursos de los mares y océanos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino.

25.6 Al aplicar la Convención, es menester mantener su amplio alcance, que se negoció cuidadosamente, desde el comienzo de los trabajos preparatorios, para lograr un delicado equilibrio entre todas sus partes. Es preciso adoptar un enfoque global coherente de modo que, gracias a la información, el asesoramiento y la asistencia, los gobiernos puedan continuar manteniéndose al tanto de las actividades en curso y de la evolución de los asuntos marinos, así como de la práctica pertinente de otros Estados. Existe una necesidad constante de aclarar y analizar las consecuencias de las disposiciones de la Convención y las relaciones entre ellas. Esa información ayudaría a los gobiernos en el proceso de aceptación y ratificación de la Convención, y contribuiría a su pronta entrada en vigor.

Se tiene además el propósito de mantener e intensificar, según sea necesario, la cooperación establecida en el curso de los trabajos de la Conferencia entre los sectores pertinentes de la Organización, a fin de lograr un enfoque coherente de las funciones que incumben al Secretario General con arreglo a la Convención y a las decisiones conexas de la Conferencia y la Asamblea General.

25.7 El programa relativo a los aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos contribuirá a los esfuerzos para incorporar los recursos y usos del mar al proceso de desarrollo y los estimulará. Se hará hincapié en la promoción de una mejor comprensión de los procesos de planificación y administración de los recursos marinos en las zonas costeras y en las zonas económicas exclusivas (ZEE). Se insistirá también especialmente en la investigación y el desarrollo con miras a la explotación de los recursos marinos. A fin de ayudar a promover la explotación eficiente de los recursos marinos, se tendrán en cuenta, en la contribución a los trabajos del Departamento en la esfera de la investigación, el desarrollo y el análisis de políticas, las relaciones entre los recursos marinos y la situación global de los recursos, así como la economía mundial. Además el programa se formulará de modo que comprenda estudios técnicos sobre el desarrollo y la utilización de los recursos minerales de los fondos marinos. Se considera que así se ayudará a los Estados Miembros a participar eficazmente en las instituciones internacionales que se establezcan con arreglo a la Convención. También se prestará especial atención a la selección y la adquisición de tecnología marina. Una de las principales finalidades del programa es ayudar a los gobiernos a comprender mejor la necesidad de fortalecer la capacidad y la infraestructura tecnológicas nacionales, de modo que los países en desarrollo puedan utilizar con mayor eficiencia la tecnología para el aprovechamiento de los mares. Este trabajo de investigación y análisis tendrá por objeto atender a la creciente necesidad de los Estados Miembros de una administración y una utilización eficaces de los recursos marinos y costeros, habida cuenta de la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar.

25.8 La necesidad de realizar trabajos a escala regional en la esfera de los asuntos marinos se examinará a medida que los órganos intergubernamentales regionales identifiquen las nuevas necesidades derivadas de la aprobación de la Convención. A medida que se realicen esas deliberaciones, se espera que todas las regiones se ocupen de tales cuestiones. Hasta ahora, dos regiones han definido objetivos respecto de los cuales se pueden programar actividades. Tanto la Comisión Económica para África (CEPA) como la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) procuran alentar la cooperación regional en la exploración y el aprovechamiento de los recursos marinos dentro de los límites de la jurisdicción nacional y en la aplicación de otras disposiciones de la Convención. Se realizarán esfuerzos para prestar asistencia a los Estados de la región tanto directamente como en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que actúan en el plano regional. Además, en los casos en que resulta apropiado como consecuencia de las consultas celebradas, se incluyen referencias a las actividades conexas de las comisiones regionales que todavía no están incluidas en este capítulo del plan, debido a que forman parte de otros capítulos.

II. PROGRAMAS CENTRALES

PROGRAMA 1. ASUNTOS DE DERECHO DEL MAR

A. Subprogramas (funciones permanentes)

SUBPROGRAMA 1. APLICACION UNIFORME Y COHERENTE DE LA CONVENCION

a) Base legislativa

25.9 La base legislativa de este subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 35/116, párrafo 7 y 37/66, párrafo 7.

b) Objetivos

25.10 Los objetivos del subprograma son los siguientes:

- i) Objetivo intergubernamental: facilitar la adopción de decisiones sobre la aceptación y la aplicación coherente de la Convención por parte de los Estados;
- ii) Objetivos generales de la Secretaría: ayudar a los Estados a entender la Convención y su preparación, mantenerse al tanto de la evolución de la práctica de los Estados y colaborar en la aplicación racional a escala mundial del nuevo régimen jurídico de los océanos;
- iii) Objetivos subsidiarios de la Secretaría: completar y complementar la documentación sobre la labor de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o relacionada con ella, crear mecanismos para el registro de cartas y coordenadas que establezcan las líneas de base e indiquen los límites de la jurisdicción nacional y las líneas de delimitación, y completar los trabajos preparatorios de la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

c) Problema considerado

25.11 Como la Conferencia no estableció trabajos preparatorios oficiales, es necesario continuar la labor iniciada por la secretaría de la Conferencia para catalogar e indizar la documentación de la Conferencia, incluida la documentación utilizada en el proceso de armonización y concordancia de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los gobiernos a analizar las diversas disposiciones de la Convención y la relación entre ellas y a seguir la evolución de las formulaciones sucesivas de la documentación de la Conferencia, sobre todo de aquellas disposiciones de mayores consecuencias para el desarrollo del derecho internacional y las relaciones entre los Estados.

25.12 La Convención fue objeto de negociaciones prolongadas, que comprendieron debates officiosos, largos y laboriosos de los que no se levantaron actas oficiales. Como resultado de ello, la mayoría de los gobiernos no disponen de todos los datos pertinentes ni de la información que existía con anterioridad a la aprobación de la Convención, y tampoco están siempre en condiciones de reconstituir

el curso de las negociaciones celebradas antes de que se llegara a un acuerdo sobre la versión definitiva de los diferentes artículos de la Convención. La mayoría de los Estados, antes de adherirse a la Convención, necesitarán ese tipo de información, inicialmente para poder decidir acerca de la ratificación y más adelante para asegurar la aplicación coherente de la Convención en forma global.

25.13 Además, el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental requerirá un proceso de determinación de procedimientos y de realización de estudios científicos y técnicos que serán indispensables para que la Comisión funcione eficientemente.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.14 Ha comenzado la ratificación de la Convención por parte de los Estados; continuarán los trabajos de observación de la evolución de la práctica de los Estados, reflejada en los instrumentos legislativos nacionales o internacionales y otros instrumentos conexos. Se tomarán medidas para la recepción, el registro y el archivo de cartas y coordenadas.

25.15 Ha comenzado la labor de análisis de las actas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros materiales conexos, labor que será intensificada para completarla dentro del período del plan. Esa labor revestirá la forma de estudios analíticos y notas sobre esferas de amplio interés para los gobiernos, como el mar territorial, la zona contigua, los estrechos utilizados para la navegación internacional, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, la alta mar, la administración y la conservación de los recursos vivos, los mares cerrados o semicerrados, el régimen de las islas, el régimen de los archipiélagos, el derecho de acceso de los Estados sin litoral y la libertad de tránsito, la protección y la preservación del medio marino, la investigación científica marina, la tecnología marina y la solución de controversias, y a ellas se incorporarán los acontecimientos que reflejen la evolución de la práctica de los Estados, los antecedentes y efectos del proceso de negociación de la versión definitiva de los artículos, las consecuencias de otras disposiciones de la Convención, y la relación entre la Convención y otros acuerdos o arreglos multilaterales.

25.16 Para ejecutar este subprograma, así como los subprogramas sobre información, asesoramiento y asistencia, se mantendrá y aumentará la colección de materiales sobre el Derecho del Mar, incluidos los documentos de la Conferencia, otros materiales pertinentes y el material preparado antes de la Conferencia con los auspicios de la Comisión de los Fondos Marinos.

25.17 Cuando se aproxime el momento apropiado para comenzar los trabajos de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, se reunirá la información que se necesite y se establecerán los procedimientos para prestar servicios a esa Comisión.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Oficina de Asuntos Jurídicos:

Preservar, fortalecer y unificar el imperio del derecho en los asuntos de las Naciones Unidas, asesorar al Secretario General, representarlo y coordinar las actividades jurídicas en la Secretaría de las Naciones Unidas en conjunto (cap. 3, programa 1, subprograma 1);

Funciones habituales de depositario, particularmente la custodia de originales, la expedición de copias certificadas auténticas, la recepción de firmas, ratificaciones, confirmaciones oficiales, adhesiones, declaraciones o anuncios referentes a la elección de procedimientos de solución de controversias, el registro y la notificación a los Estados y las organizaciones de todas esas formalidades y de los acontecimientos conexos que afecten a la condición jurídica de los instrumentos depositados en poder del Secretario General; asesoramiento y cooperación con miras a unificar la práctica relativa a otras funciones especiales de depositario asignadas al Secretario General que hayan de cumplirse fuera de la Oficina de Asuntos Jurídicos (cap. 3, programa 2, subprograma 1).

ii) Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo:

El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo realiza actividades de cooperación técnica en las esferas de los levantamientos, la planimetría y la cooperación internacional en materia de cartografía, incluidas las actividades en las zonas costeras, la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas (cap. 17, programa 2, subprograma 3).

iii) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

Examen de los problemas económicos especiales derivados de la situación geográfica de los países en desarrollo sin litoral e insulares (cap. 16, programa 6, subprograma 2).

Asistencia en la formulación y aplicación de una estrategia para la transformación tecnológica de los países en desarrollo, en la aplicación de leyes, reglamentos y políticas conexas de carácter general y coherente, en los planos internacional, regional y nacional, en materia de transferencia y desarrollo de la tecnología, y asistencia a los países en desarrollo, individual o colectivamente, respecto de cuestiones vinculadas con la transferencia y el desarrollo de la tecnología (cap. 20, programa 2, subprogramas 1, 2 y 3).

iv) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

Elaboración de directrices globales y de convenciones regionales para la protección del medio marino (cap. 12, programa 1, subprograma 5).

v) Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico:

Aspectos institucionales y legislativos de la protección ambiental (cap. 12, programa 6, subprograma 1).

Trabajos sobre legislación marina (cap. 24, programa 7 (II), subprograma 1).

vi) Comisión Económica para Asia Occidental:

Trabajos sobre la aplicación regional del código de conducta de las conferencias marítimas y el Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional (cap. 24, programa 6, subprograma 1).

SUBPROGRAMA 2. SUMINISTRO DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOBRE LA APLICACION DE LA CONVENCION Y SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL NUEVO REGIMEN JURIDICO

a) Base legislativa

25.18 La base legislativa de este subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 35/116, párrafo 7 y 37/66, párrafo 7.

b) Objetivos

25.19 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivo intergubernamental: ayudar a los gobiernos a que adopten decisiones sobre la aplicación de la Convención con un conocimiento cabal de las medidas que hayan tomado otros Estados y las organizaciones internacionales, así como de la interpretación jurídica de las disposiciones de la Convención y de su interpretación en la práctica;
- ii) Objetivo general de la Secretaría: proporcionar a los gobiernos, en forma amplia y oportuna, información, asesoramiento y asistencia sobre las medidas nacionales e internacionales destinadas a aplicar la Convención;
- iii) Objetivo subsidiario de la Secretaría: establecer un sistema de información y para reunir y difundir sistemáticamente toda la información disponible que requieran los Estados Miembros sobre las medidas nacionales e internacionales relacionadas con la Convención.

c) Problema considerado

25.20 En el plano intergubernamental, la Asamblea General tendrá que examinar los acontecimientos mundiales en materia de asuntos oceánicos como parte de su vigilancia de la aplicación de la Convención, y necesitará contar con informes al respecto.

25.21 Los Estados, particularmente los Estados en desarrollo, necesitarán información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico establecido por la Convención, y habrá que crear los medios apropiados para suministrar tal información, asesoramiento y asistencia. Muchos Estados tendrán que resolver el problema de la coordinación de la política marina nacional general en la estructura gubernamental, y requerirán información, asesoramiento y asistencia para mejorar la adopción de decisiones, la planificación y la gestión en materia de políticas. También será necesario garantizar la continuidad en el proceso de reunión y análisis de información relativa a las funciones de notificación mencionadas en el artículo 319 de la Convención, no solamente para permitir que el Secretario General desempeñe sus funciones una vez que la Convención entre en vigor, sino también para poner dicha información a disposición de los Estados, las organizaciones internacionales y, según convenga, las instituciones académicas y otras instituciones, con objeto de promover la mayor aceptación y conocimiento público posibles de los logros de la Conferencia.

25.22 La información que con mayor frecuencia requieren los Estados, particularmente los Estados en desarrollo, y otras partes interesadas abarca medidas adoptadas por los Estados que sean indicativas de la aceptación y la aplicación de la Convención, e incluye: la reunión, la comparación y el estudio de la legislación y la práctica nacionales respecto de cuestiones relativas al ejercicio de los derechos y al cumplimiento de las obligaciones de los Estados en las zonas bajo su jurisdicción nacional; los nuevos acuerdos que afecten a las disposiciones de la Convención; las decisiones o recomendaciones nacionales e internacionales sobre la solución de controversias marinas; las cartas y listas de coordenadas que establezcan la jurisdicción nacional, y cualquier otro acontecimiento relacionado con el derecho del mar.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.23 El suministro de información, asesoramiento y asistencia se hará mediante: informes periódicos a los órganos intergubernamentales y publicaciones que se pondrán a disposición de los gobiernos con una amplia base de información, incluida la legislación nacional relativa a la aplicación de la Convención, así como información sobre cartas y listas de coordenadas; respuestas concretas a solicitudes de los gobiernos y los organismos, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o subregionales con respecto a la formulación de políticas marinas, la revisión legislativa y la modificación de la legislación o la preparación de nuevas leyes; la elaboración de legislación modelo o de directrices conforme lo determinen las necesidades; el necesario apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo; publicaciones periódicas relativas a los últimos acontecimientos en materia de asuntos marinos; estudios especiales y actividades de asesoramiento, incluidas las que se llevan a cabo conjuntamente con los organismos especializados y con las instituciones de investigación y estudio del sistema de las Naciones Unidas; actividades de promoción y educación para aumentar la aceptación y la aplicación de la Convención; preparación de material de información para su uso por los expertos en asistencia técnica; asistencia a seminarios y cursos prácticos; suministro de información y asesoramiento a instituciones educacionales; organización y administración de la beca Hamilton Shirley Amerasinghe.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Departamento de Información Pública: (cap. 9)

ii) Oficina de Asuntos Jurídicos:

Facilitar el acceso al derecho internacional y a las actividades jurídicas de las Naciones Unidas mediante la publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas, el Anuario Jurídico, la Legislative Series, y los Reports of International Arbitral Awards y mediante el programa de asistencia técnica mencionado en el párrafo 3.67 (cap. 3, programa 2, subprograma 2 y programa 3, subprograma 4).

iii) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

Promoción de planes de acción regional para la protección del medio marino y asistencia a los países en la ejecución de esos planes (cap. 12, programa 1, subprograma 5);

iv) Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo:

El DCTD proporciona servicios de asesoramiento en relación con los aspectos jurídicos e institucionales del desarrollo en las esferas de la planificación y la ordenación energéticas, los recursos minerales, los recursos hídricos y los levantamientos, la planimetría y la cooperación internacional en materia de cartografía (cap. 11, programa 2, subprograma 1 y cap. 17, programa 2, subprogramas 1, 2 y 3).

SUBPROGRAMA 3. COOPERACION DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

a) Base legislativa

25.24 La base legislativa de este subprograma está en las resoluciones de la Asamblea General 35/116, párrafo 7 y 37/66, párrafo 7.

b) Objetivos

25.25 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

i) Objetivo intergubernamental: lograr una estrecha cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de conseguir la máxima eficacia en su labor sobre temas conexos;

ii) Objetivo general de la Secretaría: promover una corriente constante de información entre las organizaciones y medidas conjuntas en esferas relacionadas con la Convención y su aplicación;

iii) Objetivos con plazo determinado: establecer un sistema de reunión e intercambio de información sobre actividades marinas y medidas intergubernamentales y nacionales, y preparar para 1985 una versión anotada de la Convención.

c) Problema considerado

25.26 Al faltar una convención sobre el derecho del mar general, aceptada universalmente y aplicable uniformemente, las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desarrollaron sus programas en asuntos marinos sobre la base de definiciones técnicas y especializadas de las necesidades y oportunidades. La aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar proporciona un elemento que se puede utilizar para coordinar mejor la labor de los órganos de las Naciones Unidas. Además, la propia Convención es un instrumento complejo cuyos componentes se pueden interpretar de diversas maneras, a menos que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en asuntos marinos mantengan una estrecha cooperación y un criterio coherente.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.27 Con los años, el sistema de las Naciones Unidas ha cobrado un nivel importante de cooperación en la formulación y ejecución de programas sobre asuntos marinos. Es preciso que esta cooperación tan eficaz se mantenga y amplíe tras la aprobación de la Convención. Este objetivo se podrá lograr manteniendo y perfeccionando los mecanismos y procedimientos existentes. Se harán esfuerzos para procurar una estrecha cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), con respecto a la labor relacionada con asuntos marinos, a fin de mejorar la coordinación, reducir o eliminar la superposición de actividades y establecer una clara división del trabajo a la luz de la Convención.

25.28 En 1985 se preparará la "Convención anotada", a la que contribuirán los diversos organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en la que se harán anotaciones a cada artículo de la Convención con información sobre: convenios internacionales y otros instrumentos pertinentes relacionados con las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar, así como reglamentos y normas de aplicación general en el marco de tales convenios; decisiones pertinentes de cada organización y organismo, programas y actividades existentes pertinentes; y anotaciones que indiquen qué otras esferas podrían tener interés para cada organización o el organismo según su experiencia.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Departamento de Información Pública:

Los servicios que se prestan al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas (CMINU) facilitan la labor de información del sistema (cap. 9, subprograma 4);

ii) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

Coordinación de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un programa integrado de vigilancia y evaluación de la contaminación de los océanos, incluida la preparación de informes periódicos sobre la situación de dicha contaminación (cap. 12, programa 1, subprograma 5).

B. Subprograma (funciones transitorias)

25.29 En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se prevé un período transitorio mientras continúa el proceso de ratificación. Las funciones relativas a ese período transitorio han sido asignadas al Secretario General, tanto en la propia Convención como en una resolución aprobada por la Asamblea General. Se prevé que el período transitorio abarque parte del período del plan de mediano plazo, pero finalizará cuando la Convención entre en vigor.

SUBPROGRAMA 4. PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

a) Base legislativa

25.30 La base legislativa de este subprograma está en la resolución 37/66 de la Asamblea General, párrafos 7 y 8.

b) Objetivos

25.31 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivos intergubernamentales: establecer un sistema que rija las inversiones preparatorias en primeras actividades; asegurar la preparación de normas, reglamentos y procedimientos provisionales para la realización de actividades en la zona; preparar el programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los proyectos de reglamento de la Asamblea y el Consejo, recomendaciones sobre a) el presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad, b) la secretaría de la Autoridad y c) las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; estudiar los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres, y hacer recomendaciones para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; y tomar todas las medidas necesarias para que la Empresa comience cuanto antes a funcionar de manera efectiva;
- ii) Objetivo general de la Secretaría: prestar los servicios necesarios de secretaría y otros servicios conexos a la Comisión Preparatoria, a fin de que ésta pueda llevar a cabo su mandato conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención y las resoluciones y decisiones conexas de la Conferencia.

c) Problema considerado

25.32 Es preciso adoptar ciertas medidas para asegurar que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar comiencen a desempeñar sus funciones sin demora indebida. La adopción de esas medidas ha sido confiada a la Comisión Preparatoria. La Secretaría debe ayudar a la Comisión Preparatoria a cumplir esa misión, a fin de que se alcancen los objetivos del subprograma.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.33 Se prestarán servicios sustantivos y administrativos a la Comisión mientras dure su labor, incluido el necesario apoyo en relación con los aspectos científicos, técnicos, operacionales, financieros y económicos del aprovechamiento y la administración de los recursos de los fondos marinos, así como en la elaboración de textos jurídicos. Se prevé que la prestación de servicios a la Comisión abarque no sólo la labor de ésta y de las comisiones especiales, sino también la de los órganos o grupos subsidiarios que establezcan.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Oficina de Asuntos Jurídicos:

La Oficina de Asuntos Jurídicos prestará asesoramiento y asistencia de carácter jurídico a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, con miras a la preparación conjunta de proyectos de reglamento para la Comisión Preparatoria, sus órganos subsidiarios, los órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como de las normas relativas a prerrogativas e inmunidades, procedimientos judiciales y de otra índole para la solución de controversias, el establecimiento de un tribunal administrativo para el personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la obligación de los funcionarios de respetar el carácter confidencial de sus funciones, al igual que otros instrumentos jurídicos, tales como acuerdos sobre la sede, arrendamientos y acuerdos sobre relaciones, y participará en el examen de esas cuestiones en los órganos deliberantes pertinentes (cap. 3, programa 1, subprogramas 3 y 4, y programa 4, subprogramas 1 y 3);

ii) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

Determinará los problemas existentes en los mercados de los distintos productos, y formulará propuestas de medidas internacionales para contribuir a la solución de los problemas que se hayan determinado; iniciará estudios y formulará propuestas para resolver problemas internacionales, incluido el establecimiento de marcos adecuados para la cooperación internacional; y apoyará consultas y negociaciones intergubernamentales conexas relativas a los objetivos generales y relacionados con el desarrollo de las políticas internacionales sobre productos básicos (cap. 16, programa 2, subprogramas 1 y 2).

C. Organización

25.34 Secretaría: La dependencia de la Secretaría encargada de este programa es la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, en concepto de oficina coordinadora de las actividades de la Secretaría relacionadas con el derecho del mar. En 1982, esta oficina disponía de 18 puestos del cuadro orgánico, que se le habían asignado con carácter temporal. Para 1983, la Asamblea General aprobó un total de 24 puestos del cuadro orgánico con carácter temporal.

PROGRAMA 2. ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS DE LOS ASUNTOS MARINOS

A. Subprogramas

SUBPROGRAMA 1. PROMOCION DE LA PLANIFICACION Y LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LAS ZONAS COSTERAS Y LAS ZONAS ECONOMICAS EXCLUSIVAS

a) Base legislativa

25.35 La base legislativa de este subprograma está en la resolución 1970 (LIX), párrafo 6, del Consejo Económico y Social, y en las resoluciones 2099 (LXIII), párrafos 1 y 2, 1980/68, párrafo 2, y 37/66, párrafo 7, de la Asamblea General p/.

b) Objetivos

25.36 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivo intergubernamental: mejorar la formulación de políticas a fin de lograr la explotación y la utilización óptimas de los recursos costeros y marinos para el desarrollo nacional;
- ii) Objetivo general de la Secretaría: promover la planificación y la administración eficaces de los recursos de la zona costera y de la zona económica exclusiva en el marco de la planificación del desarrollo;
- iii) Objetivo subsidiario de la Secretaría: completar la elaboración de criterios, metodologías y enfoques en relación con la planificación y la administración integradas de los recursos de las zonas costeras y las zonas económicas exclusivas.

c) Problema considerado

25.37 Las zonas costeras y las zonas económicas exclusivas son zonas que ofrecen posibilidades actuales y futuras para el desarrollo de muchos países en desarrollo que, si se utilizan en forma eficaz, redundarán en importantes beneficios para el desarrollo nacional. No obstante, existe la necesidad de incorporar la explotación de estas zonas en el marco de las actividades del desarrollo nacional. Además, con frecuencia su explotación no ha sido integrada y se ha realizado en forma sectorial, sin que se tuvieran debidamente en cuenta las vinculaciones y las relaciones - tanto encontradas como complementarias - entre los sectores económicos. Ese criterio no ha permitido aprovechar al máximo la posible contribución de los recursos costeros y marinos a la economía nacional y, además, reducirá el potencial a largo plazo.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.38 Se hará hincapié en la investigación, el análisis y los estudios especiales para la planificación y la administración de los recursos de la zona costera y la zona económica exclusiva. Se determinarán los problemas relativos a la formulación de políticas, la planificación y la administración, y se establecerán los criterios, las metodologías y los enfoques correspondientes para resolverlos. Tales actividades constituirán una ampliación hacia nuevas esferas de problemas de las actividades completadas en el período 1980-1983. Según convenga, se proporcionará apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica que realice el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

25.39 Continuará la función de apoyo que se presta mediante la vigilancia y el examen de las tendencias y los acontecimientos en los sectores económicos marinos y costeros, a fin de estudiar las consecuencias de tales tendencias y acontecimientos en la planificación relativa a la zona costera y la zona económica exclusiva y la posible contribución de los recursos costeros y marinos a la economía mundial y facilitar la labor de presentación de informes encomendada al Secretario General con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo:

El DCTD realiza actividades de cooperación técnica, con las consiguientes investigaciones de apoyo, en las esferas de la planificación y la gestión de la exploración y el aprovechamiento energéticos y de los recursos naturales (incluso el agua y los recursos minerales) (cap. 11, programa 2, subprogramas 2 y 3; cap. 17, programa 2, subprogramas 1 y 2).

ii) Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico:

Actividades de protección del medio marino y los ecosistemas conexos (cap. 12, programa 6, subprograma 1);

Exploración, evaluación, utilización racional y ordenación de los recursos minerales, incluidas las zonas frente a la costa (cap. 17, programa 7, subprograma 1).

iii) Comisión Económica para Asia Occidental:

Actividades de explotación de los recursos minerales frente a la costa, incluida la cooperación entre las zonas costeras del Asia occidental y de África (cap. 17, programa 6, subprograma 1).

SUBPROGRAMA 2. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MARINOS EN LA ECONOMIA MUNDIAL

a) Base legislativa

25.40 La base legislativa de este subprograma está en las resoluciones 1954 A (LIX), párrafo a), y 1980/68, párrafo 2, del Consejo Económico y Social, y en la resolución 37/66, párrafo 7, de la Asamblea General b/.

b) Objetivos

25.41 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivo intergubernamental: lograr la explotación y la utilización óptimas de los recursos costeros y marinos para el desarrollo nacional mediante una comprensión más cabal del papel que desempeñan los recursos marinos en la economía mundial.
- ii) Objetivo general de la Secretaría: proporcionar a los gobiernos análisis e información actualizados sobre los recursos marinos para el desarrollo.
- iii) Objetivo subsidiario de la Secretaría: completar la reunión inicial y la presentación de información técnica sobre la existencia de recursos marinos y la viabilidad económica de explotar esos recursos y la energía oceánica en relación con la evolución económica mundial.

c) Problema considerado

25.42 Habida cuenta de la importante contribución al desarrollo que pueden representar los recursos marinos, se necesitan información y análisis de índole económica y técnica a fin de promover la explotación y la utilización de tales recursos. Si bien es cierto que ya se dispone de información y análisis en relación con la explotación de los recursos marinos, el interés cada vez mayor de la comunidad internacional requiere más información y análisis de carácter económico y técnico en dos esferas concretas: los minerales marinos y la energía oceánica. Por ejemplo, en relación con los minerales sólidos que se encuentran en las zonas costeras, la falta de datos normalizados de fácil acceso sobre su existencia es una importante limitación que reduce la eficacia de las actividades de exploración y explotación que realizan los gobiernos y las organizaciones internacionales.

25.43 La explotación de los recursos minerales marinos no se puede examinar en forma aislada del proceso de explotación en general, sino que hay que tomar en consideración la interdependencia de los distintos factores. Además, en la perspectiva macroeconómica, ello influye en la situación general de la economía internacional y a su vez recibe la influencia de dicha situación, incluidas la producción y la utilización de minerales a nivel mundial, que son importantes para su funcionamiento y, en consecuencia, representan cuestiones fundamentales de las cuales se tienen que ocupar las políticas nacionales e internacionales.

25.44 En lo que respecta a la energía oceánica, no se dispone de información y análisis adecuados sobre el potencial que ofrece para las economías costeras e insulares. Es preciso que se examine la viabilidad de utilizar otras fuentes de energía oceánica.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.45 Se hará hincapié en la preparación de información técnica especializada y análisis económicos sobre minerales marinos y energía oceánica. En cuanto a los minerales próximos a la costa y de los fondos oceánicos, la labor incluirá sobre todo la continuación de las actividades en esferas en que ya se haya iniciado la reunión de datos y la investigación, pero, en algunos casos, representará un perfeccionamiento o una aplicación más amplia de las actividades anteriores, como, por ejemplo, la preparación de mapas que indiquen el potencial mineral de los fondos marinos en diversas regiones, así como la aplicación a otras regiones y subregiones costeras del programa computadorizado y el sistema de presentación de informes técnicos y económicos. Se ampliará la base de datos de las Naciones Unidas sobre recursos minerales marinos a fin de incluir sedimentos y lodos metalíferos, depósitos hidrotermales y minerales costeros. Continuarán los aportes a la publicación Aquatic Sciences and Fisheries Abstracts del Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca y a otros módulos de información del Sistema. También se ampliarán la base de datos bibliográficos complementarios para minerales marinos y el archivo de ejemplares de publicaciones de difícil obtención. Además, se seguirán vigilando y analizando las actividades de los consorcios internacionales y otras entidades que participan en la minería marina.

25.46 Se harán aportaciones al Estudio Económico Mundial y al examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo. En este contexto, se tomarán en consideración las relaciones entre los minerales marinos y el sector de los minerales en su conjunto, así como la economía mundial. Se prepararán publicaciones técnicas pertinentes sobre métodos y técnicas de análisis y temas conexos.

25.47 Se realizarán estudios sobre la viabilidad económica y técnica de la explotación de otras fuentes de energía oceánica.

25.48 Se mantendrá una estrecha vinculación con las actividades afines que realizan la UNCTAD y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo. Según convenga, se prestará apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica del DCTD.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo:

El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo lleva a cabo actividades de cooperación técnica en materia de exploración y explotación de recursos naturales, con atención preferente a los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de la explotación de los recursos naturales. Ello incluye actividades de información e investigación destinadas a apoyar las funciones de cooperación técnica, así como servicios de asesoramiento técnico (cap. 17, programa 2, subprogramas 1 y 2);

ii) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

Se prepararán informes para los órganos de la UNCTAD y para las reuniones intergubernamentales y las conferencias de negociación sobre determinados productos básicos; en ellos se determinarán los problemas que influyan en los mercados de los distintos productos básicos y, cuando sea oportuno, se propondrán medidas correctivas. En caso necesario, la Secretaría continuará el estudio y la presentación de informes sobre todos los factores que obstaculicen la mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración, la comercialización, la distribución y otras actividades económicas relacionadas con los productos básicos, por ejemplo, las consecuencias que tendrá la producción de minerales marinos y otros minerales en los niveles futuros de los precios de los productos básicos y en los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores.

iii) Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:

En los planos mundial y regional, y por conducto de sus programas para el desarrollo económico entre países en desarrollo, la ONUDI ejecuta actividades de cooperación técnica en la esfera de los asuntos marinos, incluso programas energéticos (cap. 15, programa 2, subprograma 4).

SUBPROGRAMA 3. TECNOLOGIAS MARINAS Y COSTERAS

a) Base legislativa

25.49 La base legislativa de este programa está en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1970 (LIX), párrafo 6, y 2099 (LXIII), párrafo 2, y en la resolución 37/66 de la Asamblea General, párrafo 7 b/.

b) Objetivos

25.50 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivos intergubernamentales: establecer una capacidad efectiva entre los gobiernos para identificar, evaluar, elaborar, adquirir y establecer las tecnologías y los procesos necesarios para el aprovechamiento de los recursos y los usos de las zonas costeras y marinas, sobre la base de una información completa de las tecnologías de que se dispone;
- ii) Objetivos generales de la Secretaría: promover el fortalecimiento de la capacidad nacional para evaluar tecnologías en el sector de las zonas costeras y marinas; y fomentar una interacción más eficaz entre los productores y los usuarios de las tecnologías costeras y marinas;
- iii) Objetivo subsidiario de la Secretaría: lograr una cooperación más estrecha entre los productores y los usuarios de distintas tecnologías costeras y marinas.

c) Problema considerado

25.51 Muchos países todavía carecen de capacidad suficiente para determinar y evaluar tecnologías marinas y costeras a fin de seleccionar las más adecuadas a sus necesidades, así como de capacidad para adquirir y elaborar tecnologías marinas y costeras con el fin de aplicarlas a problemas de desarrollo determinados. En consecuencia, se presenta también el problema de que no se explotan en grado máximo los recursos de las zonas marinas y costeras. Un problema conexo frecuente es que no se abordan adecuadamente ciertos tipos de problemas relacionados con las zonas costeras y marinas, debido a un conocimiento insuficiente de la gran diversidad de posibilidades tecnológicas para solucionar ciertos problemas con tecnologías costeras y marinas concretas y apropiadas.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.52 Continuarán las actividades de investigación y análisis con una orientación más precisa hacia la evaluación de las tecnologías marinas, los avances tecnológicos que puedan tener una aplicación amplia y el uso y la elaboración de tecnologías adecuadas para condiciones determinadas. Las actividades relacionadas con las tecnologías marinas y costeras se orientarán fundamentalmente a la promoción de una influencia recíproca más eficaz entre usuarios y proveedores. Al respecto, tras la serie de cursos prácticos realizados en el bienio 1982-1983, se publicarán estudios sobre los problemas concretos identificados en esos cursos. Estas actividades complementarán las del subprograma 2, en particular en lo tocante a las tecnologías para explotar fuentes oceánicas de energía nuevas y renovables y a las tecnologías relacionadas con la extracción de los recursos minerales de los fondos marinos. En apoyo de esas actividades, se vigilarán y analizarán constantemente las tendencias y avances respecto de las tecnologías costeras y marinas, particularmente en lo que respecta a su aplicación, su evaluación y su asimilación. Cuando sea necesario, se prestará apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

e) Actividades pertinentes en otros capítulos del plan de mediano plazo

i) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

Ayuda a formular y aplicar una estrategia para la transformación tecnológica de los países en desarrollo, así como a aplicar leyes, normas y políticas conexas generales y coherentes a los niveles internacional, regional, subregional y nacional en la esfera de la transferencia de tecnología, y ayuda a los países en desarrollo individual o colectivamente, en relación con asuntos concernientes a la transferencia y el desarrollo de tecnología. Además, en virtud de la resolución 37/251 de la Asamblea General constituye la base legislativa para que la UNCTAD, con sus actividades, fortalezca la capacidad tecnológica de los países en desarrollo en la esfera del aprovechamiento de sus recursos energéticos (cap. 20, programa 2, subprogramas 1, 2 y 3).

ii) Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:

Se ocupa de los aspectos industriales de las tecnologías marinas en todas las fases, desde la exploración hasta la elaboración, y de las instalaciones industriales para la fabricación local del equipo necesario para el aprovechamiento de los recursos costeros y marinos. El objetivo de la ONUDI es reforzar la capacidad de los países en desarrollo para formular sus políticas relativas al aprovechamiento de los recursos marinos, y ayudar a los países en desarrollo a analizar la capacidad industrial y tecnológica necesaria para detectar, explotar y utilizar los recursos minerales de los fondos marinos (cap. 15, programa 2, subprograma 4).

iii) Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo:

Ayuda a fortalecer las instituciones y a transferir tecnologías avanzadas de ingeniería costera mediante la capacitación de personal nacional, el suministro de equipo moderno y la realización de investigaciones conexas sobre una base nacional y regional.

B. Organización

25.53 Secretaría: La dependencia de la Secretaría que tiene a su cargo este programa es la Subdivisión de Economía y Tecnología Oceánicas de la Oficina de Investigaciones y Análisis de Políticas en Materia de Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, que, al 1° de enero de 1982, tenía 11 puestos de plantilla del cuadro orgánico.

III. PROGRAMAS REGIONALES

25.54 Las actividades de las comisiones regionales en la esfera de los asuntos marinos vienen determinadas por las necesidades y prioridades de las distintas regiones. Una preocupación universal es asegurarse de que los gobiernos de cada región que lleven a cabo actividades puedan aprovechar el nuevo régimen jurídico de los mares. En la Comisión Económica para Africa y en la Comisión Económica para América Latina, se proponen subprogramas concretos para encauzar ese esfuerzo. En otras regiones, las actividades se orientarán en función de otros capítulos del plan de mediano plazo que repercuten en los asuntos marinos, tales como el programa de la CESPAP de exploración de minerales frente a las costas.

PROGRAMA 3. ASUNTOS MARINOS EN AFRICA

A. Subprograma

SUBPROGRAMA 1. RECURSOS DEL MAR

a) Base legislativa

25.55 La base legislativa de este subprograma está en el párrafo 7 de la resolución 37/66 de la Asamblea General y en las resoluciones 332 (XIV) y 340 (XIV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa.

b) Objetivos

25.56 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivo intergubernamental: desarrollar al máximo la capacidad de exploración, explotación, desarrollo y administración de los recursos vivos y no vivos del mar para incrementar el desarrollo autónomo y autosostenido de Africa en el plano socioeconómico, garantizar el logro de la soberanía y la jurisdicción de los países africanos sobre sus mares territoriales, su zona económica exclusiva y su plataforma continental, y dar a conocer las oportunidades que derivan de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- ii) Objetivo general de la Secretaría: ayudar a los Estados Miembros a determinar las oportunidades y posibilidades que surgen de la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar recientemente aprobada y a desarrollar su capacidad de exploración, explotación, desarrollo, utilización y administración de los recursos marinos, incluidos los de las zonas costeras, para su desarrollo económico y social, facilitando información sobre programas nacionales, subregionales, regionales y mundiales de cooperación técnica en la esfera de la investigación científica marina, la capacitación y la vigilancia de las zonas marinas;
- iii) Objetivo de la Secretaría con plazo determinado: establecer una red regional de instituciones de capacitación e investigación dedicadas a la ciencia y la tecnología marinas, y llevar a término estudios preliminares sobre la creación de nuevas instituciones nacionales y multinacionales;

c) Problema considerado

25.57 Los océanos y los mares que circundan el continente africano poseen abundantes recursos vivos y no vivos, tales como peces, petróleo y minerales metálicos e industriales. No obstante, la mayoría de los países de Africa no tienen, en lo que respecta a mano de obra e instituciones, la capacidad necesaria para explorar, explotar y administrar tales recursos, y carecen de políticas nacionales o multinacionales adecuadas para su aprovechamiento y administración. Por ello, no son muchos los gobiernos miembros que están tomando medidas para determinar las oportunidades derivadas de la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.58 Para fines de 1983 ya se habrá iniciado cierta labor preliminar de estudio de la legislación y la capacidad nacionales referentes a la exploración, la explotación, el aprovechamiento y la utilización de los recursos marinos. Será preciso prestar a los Estados Miembros y a las instituciones multinacionales asistencia preparatoria en relación con la administración de los recursos y con el establecimiento de un sistema de coordinación de programas o actividades.

25.59 En el período 1984-1989, se intensificarán las actividades preliminares con el fin de establecer una base firme para la concertación de acuerdos de cooperación encaminados a la armonización de políticas, programas y legislaciones, mediante reuniones intergubernamentales y regionales africanas sobre las actividades de la Comisión Preparatoria o la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos cuando ésta exista. En cooperación con el programa de ciencia y tecnología, se prestará asistencia a los Estados Miembros y a las instituciones intergubernamentales en apoyo de sus programas de capacitación e investigación.

25.60 En particular, está prevista la organización de seminarios de capacitación, cursos prácticos, giras de estudio y misiones sobre el terreno como medio de reforzar las instituciones nacionales, multinacionales y regionales para desarrollar la capacidad de exploración, explotación, aprovechamiento y utilización de los recursos del mar. Asimismo, se prestará asistencia para la realización de inventarios de los recursos, y se facilitará información acerca de los programas nacionales, subregionales, regionales y mundiales de cooperación técnica en las esferas de la investigación científica marina y de la vigilancia de las zonas marinas.

25.61 Se procurará establecer una red regional de instituciones de capacitación e investigación en el ámbito de la oceanografía biológica, la oceanografía química, la oceanografía física, la geología marina y la ingeniería oceánica. Además, se llevarán a cabo estudios preliminares sobre el establecimiento de instituciones nacionales y multinacionales para el desarrollo de la ciencia y la tecnología marinas.

B. Organización

25.62 Secretaría: La dependencia de la Secretaría que tiene a su cargo este programa es la Dependencia de Recursos del Mar de la División de Recursos Naturales de la Comisión Económica para Africa, que, al 1° de enero de 1982, no tenía ningún puesto de plantilla.

PROGRAMA 4. RECURSOS MARINOS Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA

A. Subprograma

SUBPROGRAMA 1. RECURSOS MARINOS Y DESARROLLO DE AMERICA LATINA

a) Base legislativa

25.63 La base legislativa de este subprograma está en el párrafo 7 de la resolución 37/66 de la Asamblea General y en las resoluciones 396 (XVIII) y 387 (XVIII) de la Comisión Económica para América Latina.

b) Objetivos

25.64 Los objetivos de este subprograma son los siguientes:

- i) Objetivo intergubernamental: fomentar la capacidad de cada país para formular políticas nacionales sobre la utilización del mar dentro del plan general de desarrollo;
- ii) Objetivo general de la Secretaría: estudiar la capacidad actual de los países de la región, a fin de analizar los problemas relacionados con la utilización del mar y determinar las instituciones públicas y privadas con mayores conocimientos especializados en la materia; promover la cooperación en sentido horizontal entre los países latinoamericanos que se interesen en compartir experiencias sobre aspectos concretos de las distintas cuestiones; promover la cooperación entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a nivel regional, para lograr el aprovechamiento óptimo de su capacidad y facilitar el acceso a ésta de los países de América Latina; propiciar la capacitación de la mano de obra necesaria a la luz de las tendencias reales del desarrollo regional con la asistencia de instituciones académicas calificadas de la región; y promover la cooperación entre los países del Caribe y el resto de América Latina en cuestiones marinas;
- iii) Objetivo subsidiario de la Secretaría: determinar los principales obstáculos para la elaboración de políticas oceánicas y proponer soluciones al respecto.

c) Problema considerado

25.65 A pesar de que los mares representan una fuente potencial para acelerar el desarrollo económico y social de la región, pocos países están dispuestos a hacer frente a las exigencias de una explotación sistemática del mar y de sus recursos. Un estudio preliminar de la situación al respecto revela gran falta de capacidad en materia legislativa, institucional, de personal, de capacitación científica, técnica y de evaluación en el plano nacional, lo que afecta gravemente los esfuerzos por analizar la cuestión a nivel regional. Estas condiciones negativas deben modificarse mediante una política coherente que permita incorporar con éxito las cuestiones del mar a los planes nacionales de desarrollo.

d) Estrategia para el período 1984-1989

25.66 Sobre la base de la labor inicial para determinar las posibilidades y necesidades nacionales y los contactos con órganos e instituciones responsables, se formularán programas concretos en consulta con los gobiernos y las instituciones correspondientes. Se establecerá un intercambio regular de información con el resto del sistema de las Naciones Unidas a nivel regional, y se abrirán conductos de comunicación para aspectos concretos de la planificación, por ejemplo, en materia científica, tecnológica, jurídica, educacional y social.

B. Organización

25.67 Secretaría: La dependencia de la Secretaría que tiene a su cargo este programa es la División de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Comisión Económica para América Latina, que, al 1° de enero de 1982, tenía 11 puestos de plantilla.

APENDICE

Actividades relacionadas con los asuntos marinos en los planes y programas de los organismos especializados

1. A fin de facilitar la referencia a las actividades de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas se indican a continuación las actividades que figuran en los planes y programas de los organismos especializados y que se relacionan concretamente con las actividades propuestas de las Naciones Unidas en la esfera de los asuntos marinos.

PROGRAMA 1. ASUNTOS DE DERECHO DEL MAR

SUBPROGRAMA 1. APLICACION UNIFORME Y COHERENTE DE LA CONVENCION

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

2. La Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros, que se celebrará en 1984, proporcionará una buena oportunidad para examinar la aplicación uniforme y coherente de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el sector de la pesca. Las actividades de los órganos semiautónomos o consultivos creados dentro del marco de la FAO se relacionan con diversas cuestiones abarcadas por la Convención.

b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

3. Por conducto de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), recopilación y publicación de legislación interna relativa a la investigación científica marina, asistencia a los Estados miembros y concertación de arreglos institucionales conexos. Conjuntamente con la Organización Marítima Internacional (OMI), organización de la Segunda Conferencia Preparatoria de Expertos Gubernamentales para Redactar un Proyecto de Convención sobre el Régimen Jurídico de los Sistemas de Adquisición de Datos Oceánicos (SADO).

c) Organización Marítima Internacional (OMI)

4. Reglamentación de las prácticas relativas a la seguridad marítima, eficiencia de la navegación, capacitación en cuestiones marítimas, prevención y limitación de la contaminación del mar por buques, y cuestiones jurídicas relativas a estas esferas.

SUBPROGRAMA 2. SUMINISTRO DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS ESTADOS SOBRE LA APLICACION DE LA CONVENCION Y SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL NUEVO REGIMEN JURIDICO

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

5. Entre las actividades permanentes de la Organización figuran las siguientes: reunión y distribución de información de carácter jurídico relacionada con la pesca, incluso la publicación de compendios de leyes de pesca regionales; publicación de un estudio especial de investigación jurídica sobre derecho pesquero; prestación de asistencia a los países miembros de la FAO sobre los aspectos jurídicos de la pesca por conducto del Programa global para el desarrollo y la ordenación de la explotación pesquera en las zonas económicas exclusivas; estudios pormenorizados y multidisciplinarios de ciertos problemas planteados por la Convención, tales como los que se refieren a las condiciones para el acceso a los recursos biológicos de las zonas económicas exclusivas, la cooperación internacional en la administración de poblaciones compartidas, las poblaciones que se encuentren dentro de las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños, las especies altamente migratorias, los mamíferos marinos y la pesca en las zonas de alta mar de mares cerrados; la prestación de servicios a varias organizaciones regionales de pesca; y la prestación de asistencia a los países miembros de la FAO sobre los aspectos jurídicos de la protección del medio marino;

b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

6. Programas para fortalecer la capacidad en materia de ciencia y tecnología marinas a nivel nacional y para difundir la información correspondiente en el contexto de la transferencia de conocimientos. Por conducto de la Comisión Oceanográfica Internacional, un curso práctico para comparar las prácticas nacionales seguidas en la aplicación del nuevo régimen de investigación científica marina; ampliación de los actuales servicios de información para satisfacer las necesidades de los Estados miembros resultantes de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; preparación de reseñas por países sobre oceanografía; preparación de estudios oceanográficos que sirvan de base para la administración de recursos, la protección del medio marino y el intercambio de datos e información a nivel internacional.

c) Organización Marítima Internacional (OMI)

7. La OMI suministra información, asesoramiento y asistencia a los Estados sobre los acontecimientos en la esfera de su competencia que tienen relación con el régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, especialmente en lo que respecta a la designación de dispositivos de separación del tráfico y otros sistemas de rutas, incluidas las zonas que se deben evitar y las zonas especiales, así como sobre los acontecimientos relativos a las medidas para prevenir y limitar la contaminación del mar por los buques y por vertimiento.

SUBPROGRAMA 3. COOPERACION DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

a) Organización Internacional del Trabajo (OIT)

8. La OIT se propone celebrar en 1984 un período de sesiones de su Comisión Paritaria Marítima, que iría seguido en 1986 de una Conferencia Técnica Preparatoria sobre Cuestiones Marítimas y en 1987 de un período de sesiones sobre cuestiones marítimas de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el que se aprobarían nuevas normas de trabajo internacionales en la esfera marítima. Los temas que se presentarían a la Conferencia, para su examen y, posiblemente, la adopción de medidas, serían los siguientes: seguridad social y condiciones de empleo de marinos que presten servicios en buques que naveguen bajo un pabellón distinto del de su país (incluso pabellones de conveniencia); revisión del Convenio No. 9 sobre colocación de la gente de mar (1920); examen de la aplicación y el alcance del Convenio sobre las normas mínimas en la marina mercante, de 1976 (No. 147); revisión del Convenio No. 23 (1926) sobre la repatriación de la gente de mar y de la recomendación No. 27 (1926) sobre la repatriación de capitanes y aprendices; atención médica a bordo; recomendación No. 109 (1958) sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, incluso el salario básico mínimo para marineros, y posible revisión de la recomendación.

b) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

9. La FAO coopera con otras organizaciones en la forma siguiente:

Mediante el Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca (ASFIS), un sistema de información internacional para la ciencia, la tecnología y la gestión de los medios acuáticos, patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO y la FAO;

Mediante la participación en los acuerdos cooperativos ya existentes, incluidos el Comité Intersecretarial sobre Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (CIPCRO) y el Grupo Mixto de Expertos OCMI/FAO/UNESCO/OMM sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GEACCM);

Mediante la cooperación en asuntos relativos al mar con las Naciones Unidas, el PNUMA, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la UNCTAD, el Centro sobre las Empresas Transnacionales, la COI de la UNESCO, la OMI, la OIT, la OMM y la OMS;

Mediante la cooperación con todos los organismos interesados en la preparación de la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros; mediante el suministro de información básica sobre pesca para la "Convención anotada".

c) Organización Meteorológica Mundial (OMM)

10. La OMM coopera en la aplicación de los procedimientos internacionales para proporcionar servicios de apoyo de meteorología marina a las actividades marítimas y en la promoción de la investigación científica en la capa límite oceanoatmosférica.

d) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

11. Como asociada del CIPCRO, la UNESCO coopera en las actividades de coordinación que se señalan más abajo. En su calidad de copatrocinadora del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GEACCN), la UNESCO contribuye a la formulación de propuestas para programas de acción cooperativos en materia de investigación sobre la contaminación. Actuando como mecanismo especializado conjunto de las organizaciones de las Naciones Unidas que integran el Comité Intersecretarial sobre Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (CIPCRO), la COI continuará coordinando la aplicación del Programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas (PALPO) y ayudando a las organizaciones de las Naciones Unidas signatarias del acuerdo del CIPCRO a cumplir algunas de sus funciones en la esfera de la investigación científica marina, los servicios marinos, y la formación, la enseñanza y la asistencia mutua; asimismo, colaborará en la Investigación mundial de la contaminación del medio marino (GIPM), especialmente su Programa de vigilancia de la contaminación marina (VICOMA) y sus componentes regionales conexos, que ofrecen la oportunidad de promover y aplicar los programas conjuntos.

e) Organización Marítima Internacional (OMI)

12. Coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en todas las esferas de interés común.

SUBPROGRAMA 4. SERVICIOS PARA LA COMISION PREPARATORIA

a) Organización Internacional del Trabajo (OIT)

13. La OIT continuará examinando las cuestiones relativas a las condiciones de empleo y a la seguridad en el trabajo de los trabajadores que se contratarán para la exploración y la explotación de los minerales de los fondos marinos, con miras a colaborar con la Comisión Preparatoria en la preparación de proyectos de normas y reglamentos sobre tales cuestiones.

b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

14. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) asistirá, en su caso, a la Secretaría de las Naciones Unidas en la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria, proporcionando la información científica y técnica y la documentación necesarias, y en la preparación de las actividades futuras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

c) Organización Marítima Internacional (OMI)

15. La OMI promueve la adopción general de las normas más estrictas posibles en el campo de la navegación, entre ellas, normas relativas a la contaminación producida por los buques y por vertimiento.

PROGRAMA 2. ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS DE LOS ASUNTOS MARINOS

SUBPROGRAMA 1. PROMOCION DE LA PLANIFICACION Y LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LAS ZONAS COSTERAS Y LAS ZONAS ECONOMICAS EXCLUSIVAS

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

16. Se seguirá dando prioridad a la prestación de asesoramiento a los Estados en desarrollo ribereños en relación con las opciones para el aprovechamiento y la administración de los recursos pesqueros dentro de sus zonas económicas exclusivas. A petición de los países, se establecerán otras misiones multidisciplinarias para evaluar las perspectivas y las limitaciones del desarrollo de la pesca, así como las necesidades en materia de administración, y para formular estrategias y planes al respecto.

b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

17. Programas pertinentes, en estrecha cooperación con la comunidad científica no gubernamental, para contribuir al desarrollo de la base científica para la administración de los recursos marinos en la zona costera y las zonas económicas exclusivas; fortalecimiento de las infraestructuras nacionales y del proyecto principal interregional sobre investigación y capacitación para la gestión integrada de los sistemas costeros. Por conducto de la COI, se organizan proyectos complementarios con la asistencia de sus órganos subsidiarios regionales, en especial en las esferas de la investigación y la vigilancia de la contaminación marina (GITME/VICOMA); levantamientos cartográficos de los océanos de todo el mundo y de determinadas regiones oceánicas; oceanografía y recursos biológicos (conjuntamente con la FAO) y oceanografía y recursos no biológicos (conjuntamente con las Naciones Unidas).

c) Organización Marítima Internacional (OMI)

18. Establecimiento, a escala mundial, de las normas más estrictas posibles para las cuestiones relativas a la seguridad marítima de las industrias emplazadas en el mar, y actividades de cooperación técnica para ayudar a incorporar las medidas de protección ambiental al aprovechamiento y utilización de los recursos petroleros marinos, haciendo hincapié en la lucha contra la contaminación por hidrocarburos y en la planificación para casos de emergencia.

SUBPROGRAMA 2. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MARINOS EN LA ECONOMIA MUNDIAL

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

19. Se seguirá insistiendo en que los países miembros aumenten su capacidad de evaluación de los recursos de que disponen. Se brindará asistencia a la expansión del comercio pesquero internacional de los países en desarrollo mediante el suministro de mayor información sobre comercialización regional y la prestación de servicios de asesoramiento técnico. Se continuará ayudando en la evaluación del papel que cumple la pesca internacional en el desarrollo nacional y en el fortalecimiento de la capacidad de negociación de los Estados ribereños.

b) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

20. Dentro del contexto de su mandato, la red internacional de informaciones de la UNESCO sobre fuentes de energía nuevas y renovables incluirá, entre las materias que abarca, temas relativos a energía oceánica y a biomasa y bioconversión. A este respecto, tienen importancia el sistema coordinado de Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos (IODE) de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, que mantiene centros nacionales e internacionales, el Sistema Común FAO/COI/Naciones Unidas de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, que es una actividad conjunta de la FAO, la COI de la UNESCO y las Naciones Unidas, y el Sistema de Referencia a las Fuentes de Datos e Información relativos al Medio Marino (MEDI) de la COI; también tienen importancia las actividades que se desarrollan en la esfera de la cartografía de los océanos, en especial el levantamiento del Mapa Batimétrico General de los Océanos (GEBCO), realizado conjuntamente con la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

c) Organización Marítima Internacional (OMI)

21. Establecimiento, a escala mundial, de las normas de seguridad más estrictas posibles para las industrias marinas, y actividades de cooperación técnica que contribuyan a incorporar medidas de protección ambiental en la explotación y aprovechamiento de los recursos petroleros marinos, especialmente medidas encaminadas a luchar contra la contaminación por hidrocarburos y medidas de planificación para casos de emergencia.

SUBPROGRAMA 3. TECNOLOGIAS MARINAS Y COSTERAS

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

22. Se seguirá prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por adquirir la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para capturar y utilizar adecuadamente sus recursos pesqueros marinos. Se insistirá en crear una capacidad institucional nacional en materia de tecnología pesquera, o en mejorar la ya existente, mediante la prestación de asesoramiento respecto del tipo apropiado de barcos pesqueros, equipos y sistemas de operaciones, así como respecto de la legislación y los convenios para la introducción de tecnología.

b) Organización Meteorológica Mundial (OMM)

23. La OMM promueve el desarrollo de técnicas y sistemas meteorológicos marinos y de técnicas y sistemas oceanográficos conexos; promueve además la transferencia de los conocimientos pertinentes a los países en desarrollo.

c) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

24. Ayuda al fortalecimiento de la capacidad endógena de los distintos países en materia de tecnologías marinas y costeras, mediante el suministro de directrices y el asesoramiento para la enseñanza de ingeniería oceánica y ciencias del mar a nivel universitario, y mediante el otorgamiento de becas y subsidios de estudio para adquirir capacitación profesional en el extranjero. Actividades de capacitación, enseñanza y asistencia mutua (TEMA), realizadas por conducto de la COI, para ayudar a los Estados miembros a participar en los programas de la Comisión; el plan global, recientemente aprobado, para el establecimiento de un programa amplio de asistencia destinado a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo en materia de ciencias del mar, y los proyectos regionales y subregionales previstos en el plan, que tienen por objeto responder a lo dispuesto en la resolución sobre el desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos, aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

d) Organización Marítima Internacional (OMI)

25. Establecimiento, a escala mundial, de las medidas de seguridad más estrictas posibles para las industrias marinas y actividades de cooperación técnica que contribuyan a incorporar medidas de protección del medio ambiente en la explotación, el aprovechamiento de los recursos petroleros marinos, especialmente medidas destinadas a la lucha contra la contaminación por hidrocarburos y a la planificación para casos de emergencia. Al abordar los aspectos de seguridad y de protección del medio ambiente de las tecnologías marinas y costeras, la OMI se preocupa especialmente del fortalecimiento de la capacidad nacional de explotación de las zonas marinas y costeras, teniendo en cuenta la seguridad y la protección del medio ambiente, de conformidad con normas y criterios reconocidos internacionalmente.

PROGRAMA 3. ASUNTOS MARINOS EN AFRICA

SUBPROGRAMA 1. RECURSOS MARINOS

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

26. La FAO continuará prestando servicios a las entidades pesqueras intergubernamentales establecidas para promover la cooperación en la gestión y el desarrollo de pesquerías en las zonas marinas situadas frente a las costas del Africa oriental (Comisión de Pesca del Océano Índico), del Africa occidental (Comité de Pesca del Atlántico Centrooriental) y del Africa del Norte (Consejo General de Pesca para el Mediterráneo). Para el bienio 1984-1985, se ha previsto la continuación de varios proyectos pesqueros ejecutados por la FAO en la región, entre ellos los proyectos IMT/81/014 (Desarrollo de pesquerías en el Atlántico Centrooriental) y GCP/RAF/146/NOR (Programa de asesoramiento jurídico para pesquerías regionales), RAF/79/065 (Desarrollo y gestión de pesquerías en el Océano Índico Sudoccidental). Se prevé que continuarán actualizándose publicaciones tales como el compendio sobre legislación pesquera en Africa occidental y las hojas sobre identificación de especies para fines pesqueros que edita la FAO.

b) Organización Meteorológica Mundial (OMM)

27. La OMM seguirá contribuyendo a los esfuerzos realizados por la CEPA y la UNESCO en pro del desarrollo de la ciencia y la tecnología marinas en Africa.

c) Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

28. La UNESCO, en colaboración con la CEPA y el PNUD, presta asistencia en la preparación y la ejecución de un proyecto regional para el desarrollo de los recursos humanos y las infraestructuras institucionales en Africa, que incluye la publicación de un Directory of Marine Science Institutions in Africa en cooperación con el PNUMA; se está ejecutando un proyecto sobre control de la erosión costera en Africa occidental en colaboración con las Naciones Unidas y con el PNUMA; se están realizando actividades encaminadas a promover la enseñanza y la investigación en relación con las ciencias del mar en las universidades africanas, tales como la programación de visitas de conferenciantes, el otorgamiento de becas y subsidios para viajes, y la programación de cursos de capacitación y seminarios, etc., en el marco del Proyecto interregional principal de investigación y de formación relativas a la gestión integrada de los sistemas costeros (COMAR). La COI participa activamente en el establecimiento de los mecanismos regionales de cooperación en materia de ciencias del mar, así como en las actividades conexas de capacitación, enseñanza y asistencia mutua (TEMA), tanto en relación con el Africa oriental (CINCWIO: Investigaciones Cooperativas en las Zonas Norte y Centro del Océano Índico Occidental) como en relación con el Africa occidental (propuesta de creación de un órgano regional subsidiario de la COI en 1984-1985). Además, cabe mencionar el plan global de la COI para un amplio programa de asistencia destinado a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo en materia de ciencias del mar.

d) Organización Marítima Internacional (OMI)

29. La OMI participa, en colaboración con la CEPA y con la Organización de la Unidad Africana, en proyectos y actividades dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en Africa. La OMI asigna prioridad máxima a la capacitación en asuntos marítimos y al logro de la autosuficiencia de los países en desarrollo de la región abarcada por la CEPA, de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos. La OMI ha prestado asistencia a numerosos proyectos nacionales y regionales, entre ellos las academias regionales de capacitación marítima situadas en Ghana y en la Costa de Marfil y el Instituto Náutico Integral de Nigeria. Por intermedio de los asesores marítimos regionales de la OMI estacionados en Lagos (Nigeria) y en Abidján (Costa de Marfil) y de los asesores y consultores marítimos interregionales establecidos en la sede de la OMI, se brindan asesoramiento y apoyo permanentes para el desarrollo del transporte marítimo en Africa.

PROGRAMA 4. RECURSOS MARINOS Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA

SUBPROGRAMA 1. RECURSOS MARINOS Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA

a) Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

30. La UNESCO presta asistencia mediante el fortalecimiento de las infraestructuras y de los recursos humanos nacionales y regionales en materia de ciencia y tecnología del mar, junto con la creación de programas de investigación y capacitación marinas destinados a satisfacer las necesidades nacionales y regionales relativas al medio marino y a sus recursos, en el marco del Proyecto interregional principal de investigaciones y capacitación relativas a la gestión integrada de los sistemas costeros (COMAR). En la región del Caribe, 21 Estados miembros de la COI han decidido reforzar las estructuras regionales de cooperación en materia de ciencias del mar, cambiando su carácter de Asociación Regional por el de Subcomisión de la COI para el Caribe y Regiones Adyacentes (ICARIBE), por cuyo intermedio la COI está contribuyendo activamente a muchos de los objetivos que figuran en el proyecto de programa de las Naciones Unidas antes mencionado.

b) Organización Marítima Internacional (OMI)

31. Apoyo permanente al desarrollo del transporte marítimo en América Latina por conducto de los asesores marítimos de la OMI estacionados en Santisgo (Chile) y Bogotá (Colombia) y de los asesores consultores y marítimos interregionales establecidos en la sede de la OMI. La Organización presta asistencia también a a academias de capacitación marítima en la Argentina, el Brasil, México y Panamá.

Notas

a/ Esta diversidad está indicada detalladamente en el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de asuntos marinos, presentado al Comité del Programa y de la Coordinación en su 23° período de sesiones.

b/ Sobre todo al aprobar el párrafo 5 de la resolución sobre el desarrollo de la infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a : Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
